

Resguardo de seguridad de las tierras
encabeçam

Calasparra

Calasparra Por sus alcaval por
años desde 10 de y hasta
ende 10 de

Mel y Oñe

licencias y se han de cumplir en los dichos términos y lugares
los dichos alcavales, y en las tierras
primero de cada uno de los años
de mil y seiscientos y cincuenta y
dos, y se cumplirán desde di-
cuenta del de mil y seiscientos y
seiscientos y cincuenta y cinco
hasta el día de la Alcañon
de dicho año de mil y seiscientos
y cincuenta y dos, y se cumplirán
después de la Alcañon del año
de mil y seiscientos y seiscientos
y cinco, en cada uno de los años

EN LA CIUDAD DE MADRID EN DOCE días del mes
de NOVIEMBRE de mil y seiscientos y cinquenta y vn años, estando
juntos en su Concejo y Ayuntamiento
don fernand de alvarez
y don melchor de alvarez
alcañon de madrid
don fernand de alvarez
don melchor de alvarez
magistrado del Concejo
de gobierno de la villa
de calasparra juntos y con
fuerza de voto en el dicho
concejo de calasparra
el dicho concejo de
calasparra

Por ante mí de vuestro secretario
dixeron, que por quanto han sabido, y entendido que su Magestad
ha sido seruido de prorrogar al Reyno el encabeçamiento general q
tuvo de las rentas del, para los nueve años, que se cumplirán en fin
deste presente de mil y seiscientos y cinquenta y vno, para el año de
mil y seiscientos y cinquenta y dos, y los ocho venideros de mil y
seiscientos y cinquenta y tres, mil y seiscientos y cinquenta y quatro,
mil y seiscientos y cinquenta y cinco, mil y seiscientos y cinquenta
y seis, mil y seiscientos y cinquenta y siete, mil y seiscientos y
cinquenta y ocho, mil y seiscientos y cinquenta y nueve, y mil y
seiscientos

